

Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación modificación del Reglamento regulador de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de junio de 2026, se aprobó la modificación del Reglamento regulador de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo procediéndose a la publicación de su texto íntegro como ANEXO al presente anuncio.

Navalmoral de la Mata, 6 de agosto de 2026

Jesús Manuel Amor López

ALCALDE EN FUNCIONES



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Expediente nº: 3839/2026

Anuncio de Aprobación definitiva

Asunto: Modificación del Reglamento de Instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Destinatario: Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Documento firmado por: El Alcalde.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la **Modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal**, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 8 de junio de 2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor:

“REGLAMENTO

- INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

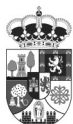
- ÍNDICE:

1. Objeto.
2. Ámbito de aplicación.
3. Normas de utilización de los pabellones y salas de barrio.
 - 3.1. Disposiciones generales.
 - 3.2. De las formas de acceso.
 - 3.3. Normas de funcionamiento.
 - 3.4. Normas disciplinarias y de seguridad.
4. Normas de utilización de los campos de fútbol.
 - 4.1. Disposiciones generales.
 - 4.2. De las formas de acceso.
 - 4.3. Normas de funcionamiento.
 - 4.4. Normas disciplinarias y de seguridad.
5. Normas de utilización de la piscina municipal de verano (Derogado)
6. Normas de utilización de la piscina climatizada (Derogado)
7. Régimen disciplinario de las Instalaciones Deportivas Municipales.
 - 7.1. Disposiciones Generales
 - 7.2. Principios Rectores
 - 7.3. Infracciones y Sanciones
 - 7.4. Procedimiento Disciplinario

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM46TPO22PCED3SRLXO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

8. 2.- *Medidas Higiénico-Sanitarias.*

8. 3.- *Acceso.*

8. 4. *Fórmulas de Acceso.*

TITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

8. 5. *Horario.*

8. 6. *Aforo*

8. 7. *Vestuarios.*

8. 8. *Usos de las Piscinas*

TITULO III: NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

8. 9. *Normas Disciplinarias y de Seguridad.*

8. 10. *Recomendaciones.*

8. 11. *Incumplimiento.*

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD.

8. 12. *Infracciones*

8. 13. *Procedimiento sancionador.*

8. 14. *Sanciones.*

8. 15. *Reposición e indemnización.*

1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular las instalaciones deportivas municipales y los servicios deportivos que en ellas se prestan, estableciendo las distintas modalidades de prestación y fijando los derechos y deberes de los usuarios.

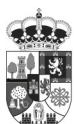
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este reglamento será de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales cualquiera que sea su forma de gestión, directa o indirecta, de las mismas, con las precisiones y excepciones que para este último caso prevé la propia norma y sin perjuicio de lo previsto específicamente para la explotación de las instalaciones cedidas en los correspondientes pliegos de condiciones.

3. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES DEPORTIVOS

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 0JMEMM46TPOE2PCE03SRLYO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

MUNICIPALES Y SALAS DE BARRIO.

3.1 Disposiciones generales

Constituye el objeto de las presentes Normas regular el uso y funcionamiento de los pabellones de titularidad municipal.

- Tipos de pabellones:

Pabellones municipales (Pabellón Municipal y Pabellón Municipal de las Eras del Cerro).

Pabellones escolares/salas de barrio (Pabellón de Navarrosa y Sala Cubierta del Colegio "El Pozón").

3.2 De las formas de acceso

Durante la temporada de los equipos los pabellones municipales tendrán los siguientes horarios de funcionamiento:

- De lunes a viernes:

De 9.00 a 14.00: Utilización prioritaria para el desarrollo de las clases obligatorias de educación física por parte de alumnos de Educación Primaria y Secundaria de los centros públicos.

De 16.00 a 18.00 para las salas de barrio prioridad para las actividades extraescolares.

De 12.00 a 15.00 y de 18.00 a 20.00 horas: Prioridad para grupos de las escuelas municipales y escuelas deportivas de base.

- Sábados:

De 9.00 a 15.00 horas: Prioridad para partidos de competiciones de base.

De 15.30 a 22.30 horas: Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.

- Domingos y festivos:

De 8.00 a 15.00 horas (tardes cerrado): Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.

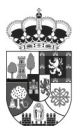
Fuera de la época de competición (julio y agosto), los pabellones tendrán un uso fuera de los horarios establecidos por la Concejalía de Deportes sujetos a las tasas impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

La Concejalía de Deportes tendrá la capacidad de modificar los horarios de funcionamiento, para la realización de otras actividades, previo aviso a los usuarios de esa franja.

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R052P2C0ED3SR1XO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

3.3. Normas de funcionamiento

- Podrán solicitar su utilización clubes, agrupaciones, federaciones, asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente, e incluso para uso libre en caso de disponibilidad.
- La Concejalía de Deportes garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes deportes, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.
- A finales de agosto se convocarán reuniones por instalaciones con asistencia de las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada club, definiéndose igualmente una lista de espera de entidades, en previsión de posibles renunciaciones posteriores.
- Los equipos que entrenen en la instalación tendrán prioridad para jugar sus partidos en sábado o domingo. Asimismo, los de categoría nacional y regional tendrán preferencia de hora de competición sobre el resto.
- Los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios no registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento Navalmoral de la Mata y para éstos en época fuera de competición.

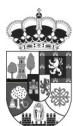
3.4. Normas disciplinarias y de seguridad

- Las entidades deportivas que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.
- Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos, 30 minutos antes de su inicio.
- En todas las instalaciones se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluso a los técnicos, no permitiéndose tacos, aunque sean del material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.
- No se permitirá el acceso a los pabellones con calzado de la calle, teniéndose que calzar en el interior del pabellón.
- La entrada y permanencia en las instalaciones deportivas municipales en las franjas horarias reservadas a los centros educativos deberá ser supervisada en todo momento por el profesor o monitor correspondiente.
- Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos, no podrán estar presentes en la zona de juego.
- Los daños causados en la instalación por el posible mal uso deberán ser subsanados por la entidad deportiva o el particular que lo haya realizado.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMV46TPOE2PCE03SR1XO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- El usuario deberá satisfacer las tasas correspondientes que se ajustarán a la Ordenanza Reguladora de las tasas vigente en cada momento, salvo que exista convenio.
- La no utilización, la infrautilización y/o falta de pago de horas concedidas, dará lugar a las sanciones y penalizaciones.
- Para el uso del rocódromo será necesario disponer del carné federativo en vigor. En cualquiera otro momento, el personal de la instalación podrá requerir su presentación. Los grupos escolares podrán utilizarlo bajo supervisión de los responsables del área.

4. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL

4.1. Disposiciones generales

Constituye el objeto de las presentes Normas regular el uso y funcionamiento de los pabellones de titularidad municipal.

- Tipos de campos:

Campo Municipal de Deportes.

Campo de césped artificial (ciudad deportiva).

Campo de fútbol en las pistas de atletismo.

Campos de tierra "El Tejar" y Ciudad deportiva.

4.2. De las formas de acceso

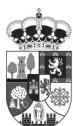
- Campo Municipal de Deportes: para uso prioritario de clubes oficiales de carácter adulto (entrenamiento y competiciones).
- Campo de Césped Artificial: para uso prioritario de las escuelas de fútbol (entrenamiento y competiciones).
- Campo de fútbol de las pistas de atletismo: para uso prioritario de las escuelas de fútbol y clubes de fútbol.
- Campo de tierra de "El Tejar": para uso prioritario del fútbol veterano.
- Campo de tierra de la ciudad deportiva: para uso prioritario de las escuelas de fútbol.

4.3. Normas de funcionamiento.

- Podrán solicitar su utilización clubes, agrupaciones, federaciones, asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente, e incluso para uso libre en caso de disponibilidad.
- La Concejalía de Deportes garantizará la utilización de las instalaciones

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C2ED3SRLYO
Verificación: <https://ayna.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

deportivas municipales por los diferentes deportes, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

- A finales de agosto se convocarán reuniones por instalaciones con asistencia de las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada club, definiéndose igualmente una lista de espera de entidades, en previsión de posibles renunciaciones posteriores.
- Los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios no registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento Navalmoral de la Mata y para éstos en época fuera de competición.

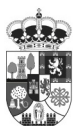
4.4. Normas disciplinarias y de seguridad.

- Las entidades deportivas que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.
- Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos, 30 minutos antes de su inicio.
- En todas las instalaciones se exigirá ropa deportiva. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada campo. No se podrán utilizar botas con clavos de aluminio en el campo de césped artificial.
- Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos, no podrán estar presentes en la zona de juego.
- Los daños causados en la instalación por el posible mal uso deberán ser subsanados por la entidad deportiva o el particular que lo haya realizado.
- El usuario deberá satisfacer las tasas correspondientes que se ajustarán a la Ordenanza Reguladora de las tasas vigente en cada momento, salvo que exista convenio.
- La no utilización, la infrautilización y/o falta de pago de horas concedidas, dará lugar a las sanciones y penalizaciones.
- Los clubes están obligados a usar las instalaciones/equipamiento con el único propósito de realizar la actividad para la que fueron cedidas, ciñéndose ésta siempre y estrictamente a los definidos.
- No se permite la colocación de carteles, pancartas, calcomanías, pegatinas, etc. en las paredes, suelos, techos o columnas, sin la previa autorización del mismo.
- Queda prohibido afectar en cualquier modo las instalaciones, no estando permitido pintar, fijar tacos, hacer taladros, roces de ninguna clase en elementos estructurales del mismo, como tampoco colgar o sostener letreros, marcos, dibujos o cualquier objeto en paredes o techos.
- Asimismo, deberá respetarse, en todo momento, la ornamentación del sin añadir ni suprimir nada de lo que en él existe, salvo autorización expresa.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C2ED3SR1XO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



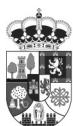
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Queda prohibida la entrada de bengalas, tracas y materiales de pirotecnia y otras que señale la Ley del Deporte en base a la eliminación de la violencia en el deporte.
- El material deportivo fungible para su uso en las Instalaciones deberá aportarlo el usuario.
- En las instalaciones queda terminantemente prohibido comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios o cause molestias o incomodidad a los usuarios.
- Rigurosamente prohibido queda la entrada de animales de especie alguna a las instalaciones.
- La Concejalía de Deportes se reserva en todo caso y con carácter prioritario disponer con absoluta libertad e independencia de la totalidad de las instalaciones para los fines sociales, oficiales y que considere oportuno.
- Las Tasas y/o Precios Públicos de utilización y acceso a las instalaciones, serán las que anualmente refleje la correspondiente Ordenanza Municipal.
- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata declina toda la responsabilidad que pueda producirse por accidentes de los usuarios cuando sea por culpa, negligencia o uso indebido de las instalaciones y servicios.
- Deberá acatarse por todos los usuarios las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de la instalación, incluido pasillos, útiles y enseres, siendo el incumplimiento de ello considerado como falta muy grave.
- Es obligado el cumplimiento del horario adjudicado a cada usuario o equipo, tanto a la entrada o la salida de cada actividad deportiva.
- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, no se responsabiliza de las posibles pérdidas o extravíos de objetos o prendas de vestir.
- **5. Normas de utilización de la piscina municipal de verano (Derogado)**
- **6. Normas de utilización de la piscina climatizada (Derogado)**
- **7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**
- **7.1) Disposiciones Generales.**

Cód. Verificación: 9JMEMV46TPOF2PQED3SRLVO
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- El ámbito de aplicación del Régimen Disciplinario se extiende a las infracciones del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Quedan sometidos a la disciplina de este Régimen Disciplinario, todos los abonados, usuarios, Clubes, Asociaciones, Técnicos, Dirigentes, Público, y en general, todas aquellas personas o entidades que hacen uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

La [potestad disciplinaria](#) en todos sus grados corresponderá al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

7.2) Principios Rectores.

Son infracciones de uso sancionables, las previstas en el presente Reglamento.

Serán consideradas infracciones de uso de las Instalaciones Deportivas, por un lado las acciones que vulneren, impidan o perturben el normal funcionamiento de las actividades en los recintos deportivos; y por otro, son infracciones del Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas. Igualmente serán consideradas como infracciones aquéllas que hagan un uso inadecuado e incorrecto de las mismas y de las que se puedan producir desperfectos y roturas en las instalaciones y sus dependencias.

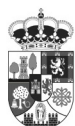
No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción, en el momento de producirse, por las disposiciones en ese momento vigentes. Sólo podrán imponerse sanciones en virtud del expediente instruido al efecto, siendo de obligado cumplimiento el trámite de audiencia al interesado y con ulterior derecho de recurso.

7.3) Infracciones y Sanciones.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C0ED3SR1XO
Verificación: <https://ayna.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán como faltas leves:

Protestar las decisiones del personal de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.

Dirigirse al personal de las instalaciones, técnicos o administrativos con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia ellos.

Amenazar, coaccionar, ofender o molestar a cualquier usuario. Jugar peligrosamente o realizar bromas imprudentes que puedan causar daños propios o ajenos.

La ausencia reiterada y sin justificar a las reservas horarias de colectivos.

Hacer un incorrecto uso de las instalaciones y materiales de los recintos deportivos.

Se considerarán como faltas graves:

1. Amenazar, coaccionar, o realizar actos vejatorios de palabras o de obras al personal de las instalaciones deportivas municipales.

2. Insultar, ofender o hacer caso omiso de las órdenes del personal responsable de las Instalaciones Deportivas Municipales.

3. Agredir a algún usuario, cuando ello no produzca daño alguno.

4. Ensuciar intencionadamente las Instalaciones Deportivas Municipales.

5. Todas aquellas conductas que atenten de manera grave a la disciplina, al buen orden, al respeto de los demás usuarios.

6. Incumplir las obligaciones de los usuarios y las normas generales o particulares de las instalaciones deportivas y no tipificadas expresamente en este artículo.

7. La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.

Se consideran como faltas muy graves:

a) Agredir a cualquier personal responsable de las Instalaciones Deportivas Municipales.

b) Agredir a alguna persona no comprendida en el punto anterior causando lesión o daño físico, encontrándose ésta en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

c) Provocar con su comportamiento la suspensión de alguna actividad.

d) Quebrantar las sanciones impuestas.

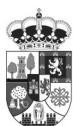
e) Causar daños (pintar, dañar, rayar, arañar, etc.) a las Instalaciones Municipales de Deportes o a los materiales de las mismas de forma intencionada o imprudentemente.

f) Hurtar o robar en las instalaciones.

g) Acceder a las instalaciones, dependencias o vestuarios sin autorización, o sin el pago del oportuno precio público.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C2ED3SRLVX
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

h) Haber sido sancionado por el Ayuntamiento, si existiese, por tres faltas graves en el periodo de un año.

Los usuarios que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivas de falta disciplinaria o cooperen a su ejecución, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Igualmente incurrirán en responsabilidad los usuarios que encubriesen las faltas consumadas. En estos casos se castigará con una sanción inferior.

Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente.

Las faltas leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, computándose dichos plazos desde que la falta se hubiese cometido.

Circunstancias Modificativas de la Responsabilidad Deportiva.

Se considerarán en todo caso, como causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

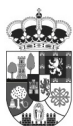
- El fallecimiento del inculpado.
 - La disolución del Club o entidad sancionada.
 - El cumplimiento de las sanciones y la prescripción de las infracciones y las sanciones impuestas.
 - La pérdida de condición de abonado, de la Asociación, grupo, etc., de que se trate.
- Son causas eximentes el [caso fortuito](#) y la fuerza mayor.
- Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:
- No haber sido sancionado con anterioridad.
 - La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
 - La de haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o confesar aquélla.

Son circunstancias agravantes

- Ser reincidente. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado con anterioridad por otra de análoga naturaleza, por otra castigada con igual o mayor sanción o por dos o más castigadas con sanción menor.
- No acatar inmediatamente las instrucciones del personal de las Instalaciones Deportivas Municipales, salvo que esta conducta fuera sancionada como falta.
- Alterar el desarrollo normal de la actividad en la instalación por falta cometida.
- Cometer una falta como espectador teniendo un cargo de responsabilidad como directivo, entrenador, monitor, arbitro, etc.
- La premeditación.
- Cometer la falta mediante recompensa, promesa o venganza.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C0ED3SRLXO
Verificación: <https://ayna.valmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

g) *Abusar de la superioridad.*

h) *Ejecutar la falta con auxilio de personas que aseguren o proporcionen impunidad.*

i) *Ejecutar el hecho con ofensa a los responsables de las instalaciones o desprecio del respeto que se debe al ofendido.*

Cuando se presenten circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán, racionalmente, graduando el nivel de unas y de otras, para determinar la sanción.

Para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Son sancionables, además de las faltas consumadas, las frustradas y las tentativas.

La falta frustrada y la tentativa de falta se castigarán con sanciones inferiores en uno o dos grados a la correspondiente consumada.

Sanciones Disciplinarias.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo, correctivo y restitutivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y las Instalaciones Deportivas Municipales.

Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) *Apercibimiento.*

b) *Amonestación pública.*

c) *Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de uno a siete días.*

d) *Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de siete días a un mes.*

e) *Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de un mes a seis meses.*

f) *Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de seis meses a cuatro años.*

g) *Pérdida definitiva de la condición de usuario de las Instalaciones Municipales de Deportes de Navalmoral de la Mata.*

h) *Reposición o reparación de los daños causados.*

Las faltas leves sólo podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en los apartados a), b) y c). Las sanciones de los apartados d) y e) podrán imponerse por las faltas graves. Las sanciones f) y g) únicamente se impondrán por faltas muy graves. Y por último la sanción h) se podrá imponer por cualquier falta cometida.

Las sanciones del apartado h) se abonarán o solucionarán dentro de los treinta días siguientes a la notificación del fallo. En el supuesto de un usuario perteneciente a un Club o colectivo será éste el responsable subsidiario del mismo, o solidario y mancomunadamente las personas que realmente utilizaron las instalaciones o servicios con el sancionado.

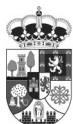
Prescripción y suspensión.

Las infracciones prescriben a los seis meses, a los dos años y a los tres años, según sean

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7PQ52PQED3SRLXO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

leves, graves y muy graves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador. La suspensión (definitiva o temporal) de la condición de usuario, implica la prohibición de utilización de las instalaciones y servicios a cualquiera de los componentes sancionados, individualmente o con otro colectivo.

Las sanciones de suspensión, no sólo afectan a la condición por las que fueron impuestas, sino también para el uso de todos los espacios deportivos y servicios de la instalación en cualquier otra circunstancia.

Las sanciones de suspensión afectan así mismo al resto de las Instalaciones Deportivas Municipales que el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata gestione en dicho momento (centros escolares, gimnasio...) Cuando un usuario cometa una falta, que a juicio del Alcalde, Concejales o Coordinador del servicio, esté recogida en este Reglamento de Régimen Disciplinario como causa de infracción, faltas graves o muy graves, motivando las mismas, podrán suspenderle cautelarmente de la condición de usuario, en tanto no dicte fallo o determine sanción el órgano correspondiente.

Las sanciones de suspensión no darán derecho a devolución de cantidad económica alguna.

7.4) Procedimiento Disciplinario.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por el Concejal de Deportes, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar por el Concejal de Deportes, actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.

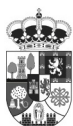
La iniciación del procedimiento sancionador se formulará con el contenido mínimo siguiente:

- Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador.
- Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejecución.

El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuántas actuaciones

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C0ED3SR1XO
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Los órganos competentes tanto para iniciar como para resolver el expediente podrá adoptarse en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuántas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un **periodo de prueba**, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijará de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoseles la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, El Alcalde, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

El Alcalde dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

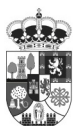
Las resoluciones se notificarán a los interesados. Si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de peticiones razonadas de otros órganos, la resolución se comunicará al órgano administrativo autor de aquélla.

La resolución del Alcalde, no pone fin a la vía administrativa, pero será inmediatamente ejecutiva y contra la misma podrá interponer recurso administrativo ordinario que será resuelto por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto que el Concejal de Deportes, en su caso, como órgano competente para

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C2ED3SRLYO
Verificación: <https://ayonavalnmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

iniciar el procedimiento, considere que existen elementos de juicio suficiente para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado siguiente:

1. La iniciación se producirá por el Concejal de Deportes, especificándose el carácter simplificado del procedimiento y simultáneamente, se comunicará al órgano instructor y a los interesados.
2. En el plazo de diez días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, la proposición y práctica de la prueba.
3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución.
4. El procedimiento se remitirá al órgano competente para resolver, la Alcaldía, que dictará resolución.

8. 2.- Medidas Higiénico-Sanitarias.

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas.

8. 3.- Acceso.

1º.- Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos/as los/as ciudadanos/as que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta Ordenanza. Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en los vasos como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

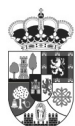
2º.- El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas, en la modalidad de adultos o niños. Se consideran adultos las personas mayores de 12 años y niños a todas aquellas cuya edad está comprendida entre los 5 y los 12 años, ambos inclusive. Los/as niños/as menores de 4 años tienen acceso gratuito a las piscinas, debiendo acceder a las mismas acompañados, necesariamente por algún adulto responsable. Los/as niños/as menores de 12 años accederán acompañados por personas que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.
- Adquisición de entradas, para un solo día. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0E2P2C2ED3SRLYO
Verificación: <https://ayna.valmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

en el interior del recinto ese día. Deberá guardarse mientras se permanezca en el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten

b) Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que se habilita para la utilización de la piscina el número de días que el mismo indica. El periodo de validez de los bonos-baños será el de la temporada en que se hayan expedido.

8. 4. Fórmulas de Acceso.

1º.- Para el acceso por los procedimientos a) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

2º.- Para el acceso por el procedimiento b) deberá obtenerse el bono correspondiente de la modalidad elegida en el Ayuntamiento, previo pago de su importe en la oficina bancaria. El documento del bono no puede ser utilizado por persona distinta del titular.

3º.- En los supuestos de realización de terapias acuáticas, cursos y demás actividades acuáticas en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las piscinas municipales por ella gestionadas.

TITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

8. 5. Horario.

El horario de las piscinas se determinará por Decreto de Alcaldía para cada temporada de verano. Los horarios y tiempo de apertura, así como las actividades impartidas en las piscinas, podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio.

8. 6. Aforo.

El aforo de usuarios/as y bañistas se computará, de conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

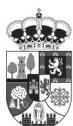
8. 7. Vestuarios.

1º.- No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción del acompañante de la persona que requiera su asistencia. Solo los menores de 6 años podrán vestirse y desvestirse en los vestuarios de sus responsables, si en este caso son el sexo opuesto.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C2ED3SRLYO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

2º.- No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los/as demás usuarios/as puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

3º.- No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

4º.- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones.

8. 8. Usos de las Piscinas

Durante el horario señalado el uso de las piscinas es de baño libre.

En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes.

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de esta Ordenanza.

TITULO III: NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

8. 9. Normas Disciplinarias y de Seguridad.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

1º.- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios de la piscina de verano. Y es obligatorio el uso de zapatillas, en todo el recinto de la piscina climatizada. Así mismo, es obligatorio el uso de gorro de baño para introducirse en los vasos de la piscina climatizada.

2º.- Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

3º.- Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

4º.- Está Prohibido bañarse sin los respectivos trajes de baño.

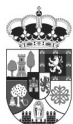
5º.- Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.

6º.- Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los/as diferentes usuarios/as, como al personal que atiende las instalaciones.

7º.- Se prohíbe el uso de colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM46TPOF2PCE03SR1XO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

pueda dañar o molestar a los/as usuarios/as.

8º.- Se permite el uso de aletas para la práctica de la natación o entrenamiento, siempre que no cause molestias o implique un riesgo para el resto de bañistas.

9º.- No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

10º.-Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

11º.-Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía, excepto de los perros guía para personas con disfunciones visuales, adecuadamente entrenados.

12º.-La adquisición del ticket de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación de espacios.

13º.- En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

14º.- Queda prohibido acceder a las instalaciones con cualquier tipo de envase de vidrio.

15º.- Es obligatorio que los/las niños/as menores de dos años y aquellos que no controlen sus necesidades fisiológicas utilicen bañadores desechables o pañales de agua.

16º.- Está prohibido introducir en el recinto de la piscina mesas, sombrillas y objetos similares, salvo autorización municipal. Únicamente se podrá introducir sillas plegables o tumbonas haciéndose responsable el/la usuario/a de su buen uso y custodia.

17º.- Queda prohibido comer fuera de las zonas específicas, extendiéndose tal prohibición a fumar o realizar cualquier tipo de actividad que pueda generar algún tipo de residuo en la zona de baño, andén de la piscina y alrededores.

18º.- Está prohibido introducir bebidas alcohólicas en la piscina, así como su consumo, salvo en las instalaciones del bar-restaurante.

19º.- El uso de la piscina de chapoteo deberá estar controlada en todo momento por un adulto responsable de cada niño para los menores de 8 años, y estará prohibido el uso sin la vigilancia de un adulto.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá el uso de dispositivos de reproducción de música con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

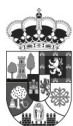
La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad.

8 10. Recomendaciones.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0E2P2C0ED3SRLXO
Verificación: <https://ayna.valmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- 1.-Se recomienda el uso de gorro de baño, y en su defecto el pelo largo recogido.
- 2.-Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- 3.-Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- 4.-Los/as usuarios/as han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
5. En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene

8. 11. Incumplimiento.

- 1.-El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.
- 2.-Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.
- 3.Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado o usuario de la piscina
- 4.-Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD.

8. 12. Infracciones

Se considerarán faltas leves las siguientes infracciones:

No utilizar la indumentaria apropiada.

Utilizar reproductores de música con un volumen que altere o moleste a los/as demás usuarios/as.

Arrojar sustancias o desperdicios fuera de los recipientes destinados a tal fin.

Fumar, comer o beber alcohol fuera de las zonas habilitadas.

Introducir en el agua elementos prohibidos.

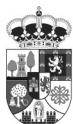
Utilizar las instalaciones o sus elementos de forma inadecuada o distinta del uso para el que están concebidas.

No atender las indicaciones del personal municipal.

Se considerarán faltas graves las siguientes infracciones:

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C2ED3SRLXO
Verificación: <https://ayna.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

La reiteración en la desobediencia al personal de la Piscina Municipal.

Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas

Entrar en el recinto sin presentar el oportuno abono o entrada a su requerimiento.

El uso inadecuado de las instalaciones y de su mobiliario cuando los posibles daños que se causen o que podrían causarse, no sean constitutivos de falta leve.

El deterioro de las instalaciones, equipamiento, infraestructuras o mobiliario.

Las faltas de respeto al personal municipal.

No respetar el horario de la Piscina Municipal.

Entrar en el recinto fuera del horario indicado y sin autorización.

Acceder con animales no autorizados.

El uso fraudulento del abono o del bono tanto por su titular como por tercera persona.

No abonar la tasa correspondiente.

Comportamientos que puedan perturbar el normal uso del resto de usuarios/as.

La realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc.

Realizar reportajes fotográficos o de video sin la debida autorización.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes infracciones:

Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de la instalación municipal.

El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, o material de las instalaciones.

La agresión física o verbal al personal de la Piscina Municipal o a otros/as usuarios/as.

Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban puedan considerarse un acto que incite al odio, a comportamientos violentos, al racismo, la xenofobia o constituyan un desprecio al resto de usuarios/as.

Introducir armas de cualquier tipo, petardos o similares.

Acceder con síntomas de alguna enfermedad infectocontagiosa transmisible. En este caso la persona será responsable directo de las consecuencias que ello genere.

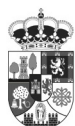
La comisión de dos faltas graves en la misma temporada.

8. 13. Procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para imponer las sanciones correspondientes será el/la

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7P0E2P0ED9SRLXO
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Alcalde/sa.

2. Tanto los/as socorristas, como los/as controladores/as de aforo o taquilleros/as, Guardas de seguridad, así como los/as miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán adoptar la medida extraordinaria de expulsar a aquellas personas que comentan alguna de las faltas incluidas en el presente Reglamento, cuando por su gravedad sea aconsejable para restablecer la normalidad de las instalaciones.

3. La graduación de las sanciones se interpondrá dependiendo de la gravedad de las consecuencias, la intencionalidad, la reiteración y la naturaleza del hecho.

8. 14. Sanciones.

1. Las sanciones podrán ser limitativas del derecho de acceso del/a usuario/a, económicas o incluso acumulativas las dos, dependiendo de la graduación y gravedad de la misma.

2. Faltas leves:

Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de un día a una semana.

Multa de hasta 350 euros.

3. Faltas graves:

Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de 8 días hasta 20 días.

Multa de 351 a 1.000 euros.

4. Faltas muy graves:

Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de 21 días hasta toda la temporada.

Multa de 1.001 a 3.000 euros.

Con independencia de las sanciones anteriores, las infracciones muy graves derivarán la responsabilidad que el resto de legislación penal, administrativa o civil conlleve.

ARTÍCULO 8. 15. Reposición e indemnización.

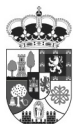
Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en esta ordenanza, el/la infractor/a estará obligado/a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrara en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto integro y el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMV46TPOE2PCE03SR1XO
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026

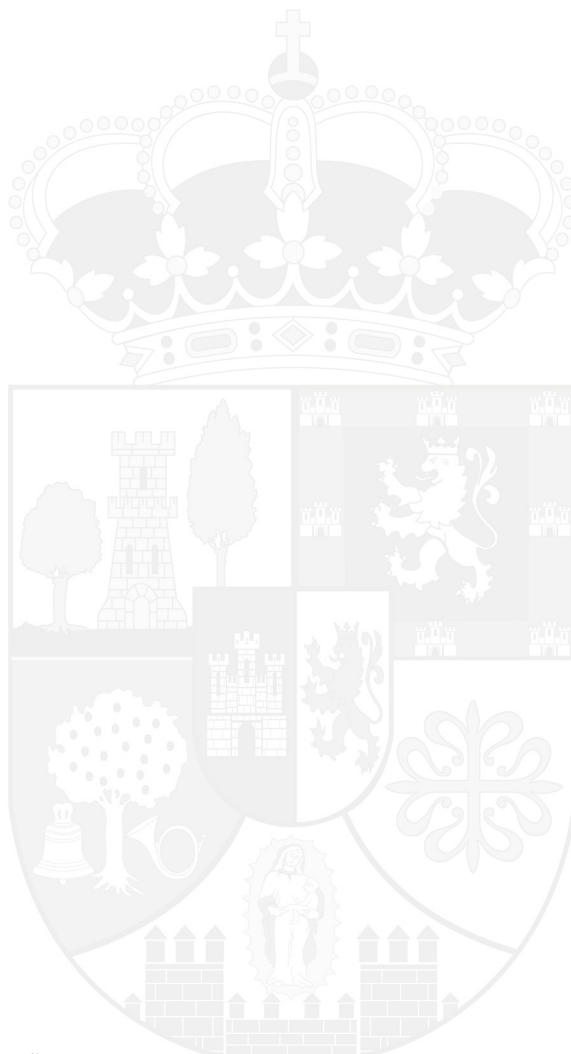


Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Navalmoral de la Mata, a fecha de su firma electrónica

EL ALCALDE EN FUNCIONES
P.D. (R.A. 2026-0755 de 27/07/2026)

Fdo.: Jesús Manuel Amor López



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM46TPOE2PCE03SRLXO
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 21 de 21

